

**20383 RESOLUCION de 21 de julio de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Cooperativa «Cocoflor» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.**

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa «Cocoflor», de Jundiz (Alava), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 151.619.983 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios. Ejercicio 1987», la cifra de 15.161.998 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 21 de julio de 1987.-El Director general.

**20384 RESOLUCION de 21 de julio de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Sociedad Cooperativa «Euromancha» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.**

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Sociedad Cooperativa «Euromancha», de Cinco Casas (Ciudad Real), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 21.737.056 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios. Ejercicio 1987», la cifra de 6.114.012 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el receptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos 3 y 4.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 21 de julio de 1987.-El Director general.

**20385 RESOLUCION de 22 de julio de 1987, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se anuncia cambio de denominación de Título de Productor de Semillas.**

Este Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero hace público que, vista la propuesta formulada en su día por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Organismo se ha autorizado el cambio de denominación del Título de Productor de Semillas a las siguientes Entidades:

«Miguel Luque Marín», que pasa a denominarse «Miluma, Sociedad Anónima».

«Manuel Juárez Colmenar», que pasa a denominarse «Industrias Agrotolledo, Sociedad Anónima».

Lo que se hace saber para conocimiento general.

Madrid, 22 de julio de 1987.-El Director, Guillermo Artolachipi Esteban.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**20386 ORDEN de 21 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Isabel Aragonés Fernández.**

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Isabel Aragonés Fernández, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre sanción administrativa, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de abril de 1987, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Aragonés Fernández, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones de 13 de julio y 25 de octubre de 1984, que le impusieron la sanción de pérdida de cinco días de remuneración como autora de una falta grave, las que anulamos por su disconformidad a derecho, estableciendo que la que corresponde es la de deducción proporcional de retribuciones por las siete cuarenta y nueve horas de incumplimiento de su horario de trabajo en el mes de noviembre de 1983, lo que constituye una falta leve del artículo 8.º a), del Reglamento Disciplinario vigente, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**20387 RESOLUCION de 30 de junio de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23.923 (apelación número 63.662/1984).**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en grado de apelación, entre partes, de una como apelante la Administración General, representada y defendida por el Letrado del Estado y de otra como apelada «Constructora Industrial, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Pérez Mulet y Suárez, bajo dirección letrada, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 17 de abril de 1984, sobre resolución de contrato para realización de obras de ampliación de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz, la

Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 12 de febrero de 1987, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 17 de abril de 1984, referente a resolución de contrato de obras entre la Administración y la Entidad «Constructora Industrial, Sociedad Anónima» debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, y no hacemos especial imposición de las costas causadas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que se participa para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de junio de 1987.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

**20388** RESOLUCION de 30 de junio de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.014 (apelación número 61.385/1983).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Juan Serra Llamas, representado por el Procurador don Antonio Ramón Rueda López, bajo dirección letrada, contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional de fecha 11 de febrero de 1983, en el recurso número 21.014, referente a despido. Siendo parte apelada la Administración Pública, a la que representa y defiende el Letrado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 22 de mayo de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal a don Juan Serra Llamas, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 11 de febrero de 1983, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que se participará para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de junio de 1987.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

## MINISTERIO DE CULTURA

**20389** ORDEN de 7 de agosto de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 307.306, interpuesto por la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.306, seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, y formulado por la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España contra la Orden de 14 de mayo de 1984, sobre desarrollo de la normativa sobre fomento de la cinematografía española, calificación de películas y Registro de Empresas, ha recaído sentencia en 30 de abril de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que se considera admisible el presente recurso interpuesto por la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España contra la Orden del Ministerio de Cultura de 14 de mayo de 1984, cuyos artículos 48 y 49, de conformidad con lo solicitado en la demanda, debemos anular como anulamos por ser contrarios a Derecho, dejándolos sin efecto.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de agosto de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## UNIVERSIDADES

**20390** ACUERDO de 17 de junio de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios de la especialidad de «Filología Inglesa» (segundo ciclo), de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León.

Visto el plan de estudios de la Especialidad de «Filología Inglesa» (División de Filología) de la Facultad de Filosofía y Letras, remitido por el Rectorado de la Universidad de León, para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 17 de junio de 1987, ha resuelto:

Homologar el plan de estudios de la especialidad de «Filología Inglesa» (segundo ciclo), de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de junio de 1987.—El Secretario general del Consejo, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de León.

### ANEXO

Plan de estudios de la especialidad de «Filología Inglesa» de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León

El primer ciclo es el aprobado por Orden de 3 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo) para la División de Filología

	Horas de clase semanales	
	Teóricas	Prácticas
<b>SEGUNDO CICLO</b>		
<i>Cuarto curso</i>		
Lengua Inglesa IV .....	3	0,75
Fonética de la Lengua Inglesa .....	3	0,75
Literatura Inglesa I .....	3	0,75
Literatura Nortamericana .....	3	0,75
Una asignatura optativa a elegir entre:		
- Estudios contrastivos inglés-español ..	3	0,75
- Cultura y civilización de los países de habla inglesa .....	3	0,75
<i>Quinto curso</i>		
Lengua Inglesa V .....	3	0,75
Literatura Inglesa II .....	3	0,75
Lingüística Inglesa .....	3	0,75
Historia de la Lengua Inglesa .....	3	0,75
Una asignatura optativa a elegir entre:		
- Comentario de textos ingleses .....	3	0,75
- Literatura de otros países de habla inglesa .....	3	0,75